



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, <sup>22</sup> de abril de 2019

**Res. OAyF N° 107 /2019**

VISTO:

El TEA A-01-00002339-2/19 caratulado “*Solicitud de Pago de Factura Empresa BRV*” con su acumulado el TEA A-01-00002660-9/2019 caratulado “*Pago de Factura por Reparación de Climatización Sedes Varias*” y el TEA A-01-00000077-5/2018 GEX DCC N° 232/15-0 caratulado “*D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 89/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2015 de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación correspondiente de los equipos de aire acondicionado existentes en los distintos edificios del Poder Judicial. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mentada Licitación Pública que como Anexo I integra esa Resolución (v. fs. 49/72 del TEA A-01-00000077-5/2018 GEX DCC N° 232/15-0).

Que en particular, la Licitación Pública N° 29/2015 contempla la prestación del servicio mencionado en los edificios sitios en Av. de Mayo 654, Av. de Mayo 644, Tacuarí 138, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. Julio A. Roca 516/530, Bolívar 177, Tacuarí 124, Beazley 3860, Lavalle 369 y Libertad 1042/1046.

Que en el Punto 7 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 se detallan las características del servicio. A su vez, se indica que “*todos los repuestos que sean necesarios para la reparación de los equipos serán provistos o estarán a cargo del Consejo de la Magistratura*” y se deja constancia de que “*ante eventuales instalaciones de nuevos equipos de aire acondicionado en alguno de los edificios objeto de la presente licitación, el adjudicatario deberá incluirlos en las prestaciones contratadas, sin incremento alguno en los montos originalmente cotizados y contratados*”.

Que en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 se establece que el servicio a contratar tendrá una duración de veinticuatro (24.-) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra. Dicho plazo, de conformidad con lo estipulado en el Punto 15 de ese plexo normativo, podría ser prorrogado por doce (12.-) meses.

Que por Resolución CAGyMJ N° 107/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2015 y se adjudicó a BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL (fs. 832/837). La mentada contratación se formalizó por Orden de Compra N° 933, retirada por la adjudicataria el 29 de diciembre de 2015 (fs. 853 del TEA A-01-00000077-5/2018 GEX DCC N° 232/15-0).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 202/2017 se prorrogó por doce (12.-) meses el contrato de la Licitación Pública N° 29/2015 con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL, a partir del 1° de enero de 2018 (fs. 1153/1155 del TEA A-01-00000077-5/2018 GEX DCC N° 232/15-0).

Que en el Adjunto 3698/19 del TEA A-01-00002339-2/2019 obra una Nota emitida por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en la que informó que se instalaron los equipos que allí detalla en las sedes ubicadas en Libertad 1042, Beruti 3345, Tacuarí 124, Tacuarí 138 y Av. Pte. Julio A. Roca 516/530. En tal sentido, adjuntó un detalle de los materiales que fueron necesarios para su colocación y puesta en funcionamiento e indicó que los equipos fueron provistos por la empresa BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL por un monto de seiscientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos (\$614.241,00) razón por la cual adjuntó la Factura B N° 0002-00000531 y solicitó su pronto pago. A su vez, aclaró que los equipos en cuestión serían inventariados por la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que por su parte, en el Adjunto 4174/19 del TEA A-01-00002660-9/2019 luce una Nota de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en la que informó: *“los trabajos realizados en las distintas sedes, en virtud de los reiterados reclamos de usuarios y para garantizar el normal funcionamiento del equipamiento de aire acondicionado, que por su antigüedad estaban defectuosos o con faltantes, se procedió por necesidad de urgencia a reemplazar o proveer los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos en los edificios”*. En particular, se hace referencia a los trabajos realizados por la empresa BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL en las sedes sitas en Beruti 3345, Tacuarí 138, Av. Pte.




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860, Av. de Mayo 654, Libertad 1042, Lavalle 369 y Av. Pte. Julio A. Roca 516/530.

Que entonces, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad señaló que el total de reparaciones efectuadas entre el 2 de julio y el 20 de noviembre de 2018 asciende a la suma total de tres millones trescientos noventa y dos mil dos pesos (\$ 3.392.002,00) *“que a la fecha se adeudan”*. Agregó que *“Todos ellos fueron efectuados en consonancia con lo tratado en el plenario del 15 de noviembre del 2018, lo ventilado en la CAGyMJ respecto a las cuestiones de climatización el 14 de noviembre del 2018 recogiendo los Sres. Consejeros integrantes de la misma a esa fecha, las quejas de usuarios y funcionarios de las distintas sedes respecto a los diversos problemas de climatización existentes y determinando que debían ser tratados y solucionados”*.



Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remarcó que *“Las fallas del sistema eran reales y respondían a imprevistos y no a cuestiones de falla de mantenimiento. Los usuarios efectuaron reclamos pertinentes los cuales fueron registrados a través del sistema de Ofi ayuda, adjunto registros en copia, recogidos por los Sres. Consejeros y tal como surge de la versión taquigráfica del plenario del 15 de Noviembre 2018. Las cuestiones de climatización son de naturaleza esencial y urgente por que hacen al normal funcionamiento de las sedes y afectan eventualmente las condiciones de salubridad del personal, por lo que su solución inmediata garantiza la normal prestación del servicio de justicia”*.

Que en consonancia con lo expuesto, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad adjuntó al TEA de marras los *tickets* de reclamos de las distintas dependencias de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 4184/19), el presupuesto elaborado por la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL en el que se detallan todos los trabajos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 4179/19) y la factura B N° 0002-00000528 emitida por la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL por la suma de tres millones trescientos noventa y dos mil dos pesos (\$3.392.002,00) por el concepto antes mencionado (v. Adjunto 4180/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó las afectaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los pagos aquí pretendidos (cfr. Constancia de Registración 742/03-2019) y la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó la intervención debida (v. Adjuntos 9272/19 y 9274/19).

Que esta Oficina de Administración y Financiera realizó un proyecto de Resolución para autorizar el pago de las facturas reclamadas (v. Adjunto 9292).

Que tomó la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8809/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y cita de la normativa aplicable al caso destacó que *“las condiciones de excepción que justifican el pago por enriquecimiento sin causa, encuentran su fundamentación en razones de oportunidad, mérito y conveniencia del Área solicitante, y de los recursos necesarios para actuar con agilidad y eficacia en procura de cubrir las necesidades operativas allí existentes, para su normal funcionamiento conforme la norma citada anteriormente”* y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General nada tiene que objetar al proyecto de Resolución proyectado por la Oficina de Administración y Financiera, por el que se autoriza el pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas S.R.L., de las facturas B N° 0002-00000531 por el monto de pesos Seiscientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Uno (\$ 614.241,00) y de la factura B N° 0002-00000528 por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Dos (\$ 3.392.002,00)”*.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en el Plenario del 15 de noviembre de 2018 el Consejero Dr. Reynoso solicitó que se corrigieran falencias en el sistema de aires acondicionados de los distintos inmuebles y remarco que resulta importante *“consolidar y tener un buen servicio para que la gente pueda trabajar. Se viene el calor (...)”* y pidió celeridad sobre el tema. Al respecto, la entonces



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Presidenta del Organismo puso de resalto, con la anuencia del resto de los Consejeros que el tema revestía una importancia “*de primer orden*” y el Dr. Fernández como integrante de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial indicó que la Comisión estaba ocupándose del tema y que se encomendó al Administrador General a realizar el relevamiento y solucionar la cuestión.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada y de acuerdo a lo instruido por los Consejeros en el Plenario del 15 de noviembre de 2018, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en consecuencia y puesto bajo análisis, corresponde hacer hincapié en lo informado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en su carácter de área técnica competente, en punto a la efectiva realización de distintos trabajos y provisión de insumos para las distintas dependencias de este Poder Judicial, de acuerdo al detalle al que *brevitatis causae* nos remitimos. Huelga decir que resulta evidente la premura que requiere la resolución de problemas que se presentan de forma imprevista para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial de la Ciudad.

Que la contratación con BRV Instalaciones Termoeléctricas SRL en el marco de la Licitación Pública N° 29/2015 venció el 31 de diciembre del corriente pero los trabajos y la instalación de los equipos cuyos pagos se pretenden en esta oportunidad fueron realizados con antelación a dicha fecha, es decir durante la vigencia del contrato, por lo que tal como indicó la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, resulta entendible la decisión de que fuera esa firma quien realizara los trabajos, proveyera los repuestos e instalara los equipos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de climatización de los distintos edificios de este Poder Judicial, en tiempo y forma. Ello, a fin de resolver las situaciones descriptas y cuya documental fue acompañada por el área técnica, de manera satisfactoria y sin mayores dilaciones.

Que lo antedicho se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones. Más aún cuando resulta evidente la urgencia de proceder a dichas reparaciones para atender a las necesidades de los magistrados, funcionarios y empleados que desarrollan sus tareas diarias en los edificios en cuestión.

Que asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 29/2015 prevé que los repuestos que sean necesarios para la reparación serán provistos o estarán a cargo de este Consejo de la Magistratura.

Que respecto a la procedencia del pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas, corresponde señalar que el más Alto Tribunal de la Nación ha expuesto en situaciones análogas que *“(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida”* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261).

Que el servicio de mantenimiento de aires acondicionados y la reposición de insumos y equipos es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas que nos ocupan en los presentes actuados.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, visto lo informado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su carácter de área técnica competente- así como lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por enriquecimiento sin causa (la efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte de este Consejo de la Magistratura) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 29/2015, de las facturas B N° 0002-00000531 por el monto de seiscientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos (\$614.241,00) por la instalación de los equipos detallados en el Adjunto 3698/19 y B N° 0002-00000528 por la suma de tres millones trescientos noventa y dos mil dos pesos (\$ 3.392.002,00) por la provisión de insumos y trabajos realizados en las distintas sedes de este Poder Judicial de acuerdo al detalle obrante en los Adjuntos 4174/19, 4179/19 y 4180/19.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;



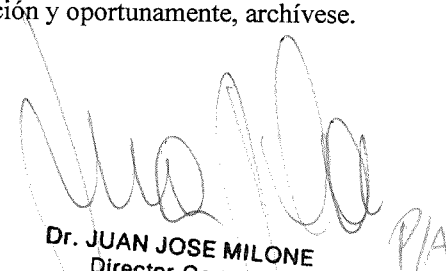
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago a la firma BRV Instalaciones Termoeléctricas S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública N° 29/2015, de las facturas B N° 0002-00000531 por el monto de seiscientos catorce mil doscientos cuarenta y un pesos (\$614.241,00) por la instalación de los equipos detallados en el Adjunto 3698/19 y B N° 0002-00000528 por la suma de tres millones trescientos noventa y dos mil dos pesos (\$ 3.392.002,00) por la provisión de insumos y trabajos realizados en las distintas sedes de este Poder Judicial de acuerdo al detalle obrante en los Adjuntos 4174/19, 4179/19 y 4180/19.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su secretaria-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

RES. OAyF N° 107 /2019

